

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 59



viernes, 26 de marzo de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-059

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y corrección de errores del anuncio del B.O.E. n.º 315, de 2 de diciembre de 2020, sobre afectados por el proyecto de trazado de la modificación núm. 1 de las obras «Mejora de la carretera N-1. Tramo Rubena-Fresno de Rodilla»

4

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho del aprovechamiento de agua en Casares - Merindad de Cuesta Urria (Burgos)

11

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba la construcción de nuevo centro de seccionamiento y red subterránea en Aranda de Duero (Burgos). Expediente: ATLI/29.136

12

Resolución por la que se autoriza instalación de un elemento de fiabilidad tipo reconector «Reconector Torcón», en la localidad de Villatomil (Burgos). Expediente: ATLI/29.144

15

Resolución de instalación de un elemento de fiabilidad tipo reconector «Reconector Bercedo» de la red aérea de media tensión en Bercedo (Burgos). Expediente: ATLI/29.143

17

diputación de burgos



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aprobación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes 19

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

Cuenta general del ejercicio de 2020 28

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO DE TRIBUTOS

Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2021 29

AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 30

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Cuenta general del ejercicio de 2020 31

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de un colmenar en la localidad de Covides 32

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Baja de oficio en el padrón municipal de habitantes 33

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 34

COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 35

JUNTA VECINAL DE HERRÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 36

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 37



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 868/2019 38

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 24/2021 40

Ejecución de títulos judiciales 23/2021 43

Ejecución de títulos judiciales 21/2021 46

Ejecución de títulos judiciales 22/2021 48

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 710/2019 50

Procedimiento ordinario 23/2020 52

Procedimiento ordinario 910/2019 54

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE BURGOS

Juicio verbal 411/2020 56

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Seguridad Social resto 814/2018 57

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZA PICU TUREÑA

Cambio de titularidad del coto privado de caza BU-10.915 en el término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos) 58



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y corrección de errores del anuncio del B.O.E. n.º 315, de 2 de diciembre de 2020, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental de información pública y convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de trazado de la modificación número 1 de las obras «Mejora de la carretera N-1. Tramo Rubena-Fresno de Rodilla».

Clave 20-BU-3800. A. Provincia de Burgos.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 13 de noviembre de 2020, se aprueba definitivamente el proyecto de trazado arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

En artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (B.O.E. de 30 de septiembre), establece que la aprobación definitiva de los proyectos de carreteras del Estado implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de los servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. El apartado 4 del mismo precepto establece que la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto, reposición de servicios afectados y a las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

El proyecto de construcción inicial de las mencionadas obras fue aprobado el 20 de junio de 2016 por Resolución de la Dirección General de Carreteras. Por acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de abril de 2019 se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio del proyecto de construcción: «Mejora de la carretera N-1. Tramo: Rubena-Fresno de Rodilla. Provincia de Burgos». La declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.



Por consiguiente, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se publicó el Anuncio de Información Pública y convocatoria al levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación en el B.O.E. n.º 315 de 02/12/2020, en el B.O.P. de Burgos n.º 226 de 14/12/2020, en el Diario de Burgos, de fecha 15/12/2020 y en el Correo de Burgos de fecha 15/12/2020.

Se procedió al levantamiento de las actas previas a la ocupación el 11 de enero de 2021 en Atapuerca, el 11 y 12 de enero de 2021 en Rubena y el 13 y 14 de enero de 2021 en Quintanapalla.

Advertido error en la publicación referente a la convocatoria de actas previas a la ocupación, y en virtud de lo establecido en el apartado 2.º del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Demarcación procede a rectificar los errores consistentes en falta de superficies en determinadas parcelas y ausencia de otras parcelas, de manera que donde dice:

TÉRMINO MUNICIPAL DE RUBENA									
Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	NATURALEZA DEL INMUEBLE	SUP. TOTAL A EXPROPIAR (m ²)	SUP. TOTAL SERVID. PASO (m ²)	SUP. TOTAL SERVID. VUELO (m ²)	SUP. TOTAL OCUP. TEMP (m ²)	USO O CULTIVO
09.3266.0057	09337A50100160	CATALINA PEREZ CARLOS, CATALINA PEREZ MARIA DEL ROSARIO	CL DEL ACTOR TALLAVI 1652004 MELILLA (MELILLA) ; CL ALFONSO X EL SABIO 3 Es:E Pl:01 Pl:C34002 PALENCIA (PALENCIA)	RURAL	746	158	0	0	C- - Labor o Labradío secoano
09.3266.0087	09337A50205347	RODRIGUEZ ORTIGUELA DANIEL	CL FINISTERRE 40 28029 MADRID	RURAL	1243	0	0	0	E- - Pastos
09.3266.0118	09337A50115230	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA	CL MENDEZ ALVARO 44 28045 MADRID	RURAL	1157	158	0	0	PD - PASTIZAL
09.3266.0126	09337A50100145	FUENTE RODRIGO SILVINO HEREDEROS DE	CL SAN PEDRO CARDEÑA 2 Pl:01 Pl:D 09002 BURGOS	RURAL	1977	230	0	0	C- - Labor o Labradío secoano
09.3266.0130	09337A50109024	AYUNTAMIENTO DE RUBENA	MUNICIPIO 45 09199 RUBENA (BURGOS)	RURAL	171	9	0	0	HG - Hidrografia natural (río,laguna, arroyo)
09.3266.0139-b	09337A50109003	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DEFOMENTO	PS DE LA CASTELLANA 67 28046 MADRID (MADRID)	RURAL	0	267	0	0	VT - Via de comunicaci3n de dominio p3blico



TÉRMINO MUNICIPAL DE QUINTANAPALLA									
Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	NATURALEZA DEL INMUEBLE	SUP. TOTAL A EXPROPIAR (m ²)	SUP. TOTAL SERVID. PASO (m ²)	SUP. TOTAL SERVID. VUELO (m ²)	SUP. TOTAL OCUP. TEMP (m ²)	USO O CULTIVO
09.2886.0009-b	09297A50909008	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	PS CASTELLANA 67 28046 MADRID (MADRID)	RURAL	146	271	0	0	VT - Vía de comunicación de dominio público
09.2886.0013	09297A508000515	BAQUERO TORREGO MARIA ROSARIO; DEL CAMPO MEDRANO JOSE LUIS; DEL CAMPO MEDRANO FRANCISCO JAVIER; DEL CAMPO MEDRANO ELISA MATILDE; DEL CAMPO MEDRANO MARIA DEL ROSARIO; DEL CAMPO MEDRANO JOSE IGNACIO; DEL CAMPO BAQUERO CARLOS ANGEL; DEL CAMPO BAQUERO JAVIER; DEL CAMPO BAQUERO PABLO;	CL HONDA 5 Es:1 Pl:01 Pl:A30201 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA); CL OVIEDO 1 Pl:01 Pl:IZQ09002 BURGOS (Burgos) (BURGOS); CR DAROCA 2826372 HORNO DE MONCALVILLO (LA RIOJA); AV GRAN VIA DE SAN MARCOS 39 Es:1 Pl:02 Pl:0A24001 LEON (LEON); CL CONCEPCION 13 Es:J Pl:04 Pl:DR09002 BURGOS (Burgos) (BURGOS); AV CASTILLA Y LEON 18 Es:1 Pl:05 Pl:B09006 BURGOS (Burgos) (BURGOS); CL CARABELA 5 Es:2 Pl:02 Pl:A29042 MADRID (MADRID); PS DEMOCRACIA DE LA 21 Es:8 Pl:04 Pl:B28850 TORREJON DE ARDOZ (MADRID); CL NANCLARES DE OCA 18 Es:2 Pl:01 Pl:0428022 MADRID (MADRID);	RURAL	4477	0	0	1283	C - Labor o Labradío seco
09.2886.0021	09297A508000516	RUIZ PALACIOS MARIA ROSARIO	CL CONDE LOZANO 7 Pl:05 Pl:C 09005 BURGOS	RURAL	2335	0	0	0	C - Labor o Labradío seco
09.2886.0022	09297A508000517	RUIZ SAIZ MARCOS; SAIZ IBÁÑEZ MARIA DEL MAR	CL CASILLAS 13 Pl:06 Pl:B 09002 BURGOS	RURAL	1457	0	0	0	C - Labor o Labradío seco
09.2886.0031	09297A508000527	RUIZ PALACIOS MARIA ROSARIO	CL CONDE LOZANO 7 Pl:05 Pl:C 09005 BURGOS	RURAL	8667	0	0	13273	C - Labor o Labradío seco
09.2886.0033	09297A508000529	ASENJO NUÑEZ JULIO; ALONSO PASCUAL ALBERTO	CL CHARQUILLOS 6 ; 09292 MONASTERIO DE RODILLA (Monasterio Rodi) (BURGOS); CL MAYOR 43 MONASTE RODI ; 09292 MONASTERIO DE RODILLA (Monasterio Rodi) (BURGOS)	RURAL	5052	0	0	0	C - Labor o Labradío seco
09.2886.0036	09297A508000532	SAIZ GARCIA DAVID	CL SAN BRUNO 4 Bl:4 Pl:03 Pl:C 09007 BURGOS	RURAL	1770	0	0	0	C - Labor o Labradío seco
09.2886.0043	09297A508090052	AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA	MUNICIPIO 09290 QUINTANAPALLA (BURGOS)	RURAL	0	54	0	8	VT - Vía de comunicación de dominio público
09.2886.0051	09297A508000562	ASENJO NUÑEZ JULIO; ALONSO PASCUAL ALBERTO	CL CHARQUILLOS 6 ; 09292 MONASTERIO DE RODILLA (Monasterio Rodi) (BURGOS); CL MAYOR 43 MONASTE RODI ; 09292 MONASTERIO DE RODILLA (Monasterio Rodi) (BURGOS)	RURAL	1378	0	0	1255	C - Labor o Labradío seco
09.2886.0053	09297A508000560	TORRIENTES FUENTES ANA; TORRIENTES FUENTES JULIANA HEREDEROS DE; TORRIENTES FUENTES MAXIMO HEREDEROS DE; TORRIENTES FUENTES MARTINA; TORRIENTES FUENTES MERCEDES HEREDEROS DE	CL LERMA 4 Es:1 Pl:02 Pl:F09001 BURGOS (Burgos) (BURGOS); CL RAFAEL CALLEJA 309240 BRIVIESCA (Briviesca) (BURGOS); CL CARRALCANIZ 144509 ALLOZA (TERUEL); PS FABRA I PUIG 360 Pl:EN Pl:A208031 BARCELONA (BARCELONA); CL GUIPUZCOA 88 Es:DH Pl:01 Pl:0208020 BARCELONA (BARCELONA)	RURAL	604	0	0	1466	C - Labor o Labradío seco
09.2886.0056	09297A508090046	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	PS DE LA CASTELLANA 67 28046 MADRID	RURAL	64	0	0	0	VT - Vía de comunicación de dominio público



Debería decir (también se han incluido las siguientes fincas: 09.3266.0091, 09.3266.0089 y 09.3266.0122 de Rubena y las fincas 09.2886.0014, 09.2886.0023, 09.2886.0029, 09.2886.0114, 09.2886.0115, 09.2886.0116, 09.2886.0117, 09.2886.0119, 09.2886.0120, 09.2886.0121, 09.2886.0122 de Quintanapalla, que por error no se incluyeron en la publicación inicial).

TÉRMINO MUNICIPAL DE RUBENA										
Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	NATURALEZA DEL INMUEBLE	SUP. TOTAL A EXPROPIAR (m ²)	SUP. TOTAL SERVID. PAÑO (m ²)	SUP. TOTAL SERVID. VUELO (m ²)	SUP. TOTAL OCUP TEMP (m ²)	USO O CULTIVO	
09.3266.0057	09337A50100160	CATALINA PEREZ CARLOS, CATALINA PEREZ MARIA DEL ROSARIO	CL DEL ACTOR TALLAVI 1652004 MELILLA (MELILLA) ; CL ALFONSO X EL SABIO 3 Es:E Pl:01 Pl:C34002 PALENCIA (PALENCIA)	RURAL	751	158	821	0	C - - Labor o Labradío secoano	
09.3266.0087	09337A50205347	RODRIGUEZ ORTIGUELA DANIEL	CL FINISTERRE 40 28029 MADRID	RURAL	1323	0	21	0	E - - Pastos	
09.3266.0089	09337A50205346	GALAFEL BERRONDO VALENTÍN	AV MONASTERIO DE LAS HUELGAS 20 Es:A Pl:02 Pl:IZ	09001 BURGOS (BURGOS)	RURAL	42	0	130	0	C - - Labor o Labradío secoano
09.3266.0091	09337A50205345	GONZÁLEZ DUEÑAS JOSÉ LUIS, HEREDEROS DE	CL SEVERO OCHOA 59 Pl:3 Pl:D	09007 BURGOS (BURGOS)	RURAL	0	0	129	0	C - - Labor o Labradío secoano
09.3266.0118	09337A50115230	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA	CL MENDEZ ALVARO 44	28045 MADRID	RURAL	1157	158	126	0	PD - PASTIZAL
09.3266.0122	09337A50109023	AYUNTAMIENTO DE RUBENA	MUNICIPIO 45	09199 RUBENA (BURGOS)	RURAL	0	0	14	0	HG - Hidrografia natural (río,laguna, arroyo)
09.3266.0126	09337A50100145	FUENTE RODRIGO SILVINO HEREDEROS DE	CL SAN PEDRO CARDEÑA 2 Pl:01 Pl:D	09002 BURGOS	RURAL	2000	230	113	0	C - - Labor o Labradío secoano
09.3266.0130	09337A50109024	AYUNTAMIENTO DE RUBENA	MUNICIPIO 45	09199 RUBENA (BURGOS)	RURAL	171	9	34	0	HG - Hidrografia natural (río,laguna, arroyo)
09.3266.0139-b	09337A50109003	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DEFOMENTO	PS DE LA CASTELLANA 67	28046 MADRID (MADRID)	RURAL	0	267	264	0	VT - Via de comunicaci3n de dominio p3blico



TÉRMINO MUNICIPAL DE QUINTANAPALLA									
Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	NATURALEZA DEL INMUEBLE	SUP. TOTAL A EXPROPIAR (m ²)	SUP. TOTAL SERVID. PASO (m ²)	SUP. TOTAL SERVID. VUELO (m ²)	SUP. TOTAL OCUP TEMP (m ²)	USO O CULTIVO
09.2886.0009-b	09297A50909008	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	PS CASTELLANA 67 28046 MADRID (MADRID)	RURAL	146	271	177	0	VT - Vía de comunicación de dominio público
09.2886.0013	09297A50800515	BAQUERO TORREGO MARIA ROSARIO; DEL CAMPO MEDRANO JOSE LUIS; DEL CAMPO MEDRANO FRANCISCO JAVIER; DEL CAMPO MEDRANO ELISA MATILDE; DEL CAMPO MEDRANO MARIA DEL ROSARIO; DEL CAMPO MEDRANO JOSE IGNACIO; DEL CAMPO BAQUERO CARLOS ANGEL; DEL CAMPO BAQUERO JAVIER; DEL CAMPO BAQUERO PABLO;	CL HONDA 5 Es:1 Pl:01 Pl:A30201 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA); CL OVIEDO 1 Pl:01 Pl:Z09002 BURGOS (Burgos) (BURGOS); CR DAROCA 2826372 HORNOS DE MONCALVILLO (LA RIOJA); AV GRAN VIA DE SAN MARCOS 39 Es:1 Pl:02 Pl:0A24001 LEON (LEÓN); CL CONCEPCION 13 Es:J Pl:04 Pl:DR09002 BURGOS (Burgos) (BURGOS); ; AV CASTILLA Y LEON 18 Es:1 Pl:05 Pl:B09006 BURGOS (Burgos) (BURGOS); CL CARABELA 5 Es:2 Pl:02 Pl:A28042 MADRID (MADRID); PS DEMOCRACIA DE LA 21 Es:8 Pl:04 Pl:B28850 TORREJON DE ARDOZ (MADRID); CL NANCLARES DE OCA 18 Es:2 Pl:01 Pl:0428022 MADRID (MADRID);	RURAL	4494	0	0	1283	C - Labor o Labradío secoano
09.2886.0014	09297A50800520	AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA	-- MUNICIPIO	09290 QUINTANA PALLA (BURGOS)	RURAL	0	0	357	0 I- Improductivo
09.2886.0021	09297A50800516	RUIZ PALACIOS MARIA ROSARIO	CL CONDE LOZANO 7 Pl:05 Pl:C	09005 BURGOS	RURAL	2369	0	325	0 C - Labor o Labradío secoano
09.2886.0022	09297A50800517	RUIZ SAIZ MARCOS; SAIZ IBÁÑEZ MARIA DEL MAR	CL CASILLAS 13 Pl:06 Pl:B	09002 BURGOS	RURAL	1474	0	875	0 C - Labor o Labradío secoano
09.2886.0023	09297A50809053	AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA	-- MUNICIPIO	09290 QUINTANA PALLA (BURGOS)	RURAL	0	0	119	0 VT Vía de comunicación de dominio público
09.2886.0029	09297A50800525	RODRIGUEZ OCA FRANCISCO; GONZALEZ JESUS MARIA JESUS	CL JUAN MANUEL DURAN (VILLAF 1 Es:3 Pl:00 Pl:F	09007 BURGOS (Villafria) (BURGOS)	RURAL	0	0	553	0 C - Labor o Labradío secoano
09.2886.0031	09297A50800527	RUIZ PALACIOS MARIA ROSARIO	CL CONDE LOZANO 7 Pl:05 Pl:C	09005 BURGOS	RURAL	8733	0	1686	13273 C - Labor o Labradío secoano
09.2886.0033	09297A50800529	ASENJO NUÑEZ JULIO; ALONSO PASCUAL ALBERTO	CL CHARQUILLOS 6 ; 09292 MONASTERIO DE RODILLA (Monasterio Rodi) (BURGOS); CL MAYOR 43 MONASTE RODI ; 09292 MONASTERIO DE RODILLA (Monasterio Rodi) (BURGOS)	RURAL	5086	0	1444	0	C - Labor o Labradío secoano
09.2886.0036	09297A50800532	SAIZ GARCIA DAVID	CL SAN BRUNO 4 Bi:4 Pl:03 Pl:C	09007 BURGOS	RURAL	1772	0	48	0 C - Labor o Labradío secoano
09.2886.0043	09297A50809052	AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA	MUNICIPIO	09290 QUINTANAPA LLA (BURGOS)	RURAL	0	54	7	8 VT - Vía de comunicación de dominio público
09.2886.0051	09297A50800562	ASENJO NUÑEZ JULIO; ALONSO PASCUAL ALBERTO	CL CHARQUILLOS 6 ; 09292 MONASTERIO DE RODILLA (Monasterio Rodi) (BURGOS); CL MAYOR 43 MONASTE RODI ; 09292 MONASTERIO DE RODILLA (Monasterio Rodi) (BURGOS)	RURAL	1378	0	5	1255	C - Labor o Labradío secoano



TÉRMINO MUNICIPAL DE QUINTANAPALLA									
Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	NATURALEZA DEL INMUEBLE	SUP. TOTAL A EXPROPIAR (m ²)	SUP. TOTAL SERVID. PASO (m ²)	SUP. TOTAL SERVID. VUELO (m ²)	SUP. TOTAL OCUP. TEMP (m ²)	USO O CULTIVO
09.2886.0053	09297A50800560	TORRIENTES FUENTES ANA; TORRIENTES FUENTES JULIANA HEREDEROS DE; TORRIENTES FUENTES MAXIMO HEREDEROS DE; TORRIENTES FUENTES MARTINA; TORRIENTES FUENTES MERCEDES HEREDEROS DE	CL LERMA 4 Es:1 Pl:02 Pt:F09001 BURGOS (Burgos) (BURGOS); CL RAFAEL CALLEJA 309240 BRIVIESCA (Briviesca) (BURGOS); CL CARRALCANIZ 144509 ALLOZA (TERUEL); PS FABRA I PUIG 360 Pl:EN Pl:A208031 BARCELONA (BARCELONA); CL GUIPUZCOA 88 Es:DH Pl:01 Pt:0208020 BARCELONA (BARCELONA)	RURAL	604	0	123	1466	C - Labor o Labradío seco
09.2886.0056	09297A50809046	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	PS DE LA CASTELLANA 67 28046 MADRID	RURAL	64	0	613	0	VT - Via de comunicación de dominio público
09.2886.0114	09297A50809051	AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA	MUNICIPIO 09290 QUINTANAPALLA (BURGOS)	RURAL	0	0	173	0	VT - Via de comunicación de dominio público
09.2886.0115	09297A50909040	MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	PS DE LA CASTELLANA 67 28046 MADRID	RURAL	0	0	1916	0	VT - Via de comunicación de dominio público
09.2886.0116	09297A50909045	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	RURAL	0	0	68	0	HG Hidrografia natural (rio,laguna, arroyo)
09.2886.0117	09297A50909007	AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA	MUNICIPIO 09290 QUINTANAPALLA (BURGOS)	RURAL	0	0	109	0	VT - Via de comunicación de dominio público
09.2886.0119	09297A50800522	SAIZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO; SANTAMARIA PALACIOS ESTEBAN, HEREDEROS DE	CL MAYOR 61(A) 09290 QUINTANAPALLA (Quintanapalla) (BURGOS); AV CONSTITUCION ESPAÑOLA 6 Pl:03 Pt:B-09007 BURGOS (BURGOS)	RURAL	0	0	150	0	C - Labor o Labradío seco
09.2886.0120	09297A50810524	AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA	MUNICIPIO 09290 QUINTANAPALLA (BURGOS)	RURAL	0	0	380	0	I- Improductivo
09.2886.0121	09297A50809026	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	RURAL	0	0	292	0	HG Hidrografia natural (rio,laguna, arroyo)
09.2886.0122	09297A50800493	CXI SAN BRUNO SL	CL SAN JULIAN 7 Pl:BJ 09002 BURGOS (BURGOS)	RURAL	0	0	303	0	C - Labor o Labradío seco

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.^a y 3.^a de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Rubena y Quintanapalla, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Rubena.

Lugar: Edificio «Casa del Cura», del Ayuntamiento de Rubena.

Días: 27 de abril de 2021, desde las 16:00 hasta las 17:30 horas.

Término municipal: Quintanapalla.

Lugar: Locales de la Asociación Cultural del Ayuntamiento de Quintanapalla.

Días: 28 de abril de 2021, desde las 09:30 hasta las 13:30 horas.



Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el diario Diario de Burgos, Correo de Burgos y en el Boletín Oficial del Estado.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, avenida del Cid, 52-54, 09071 – Burgos, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas, en días hábiles y horas de oficina. Asimismo, los citados documentos estarán disponibles en la siguiente dirección de internet hasta el 30 de abril de 2021: <https://www.mitma.gob.es/participacion-publica>, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 5 de marzo de 2021.

El ingeniero jefe de la Demarcación de Carreteras
del Estado de Castilla y León Oriental,
Javier Fernández Armiño



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-EXT-10.

Con fecha 18 de noviembre de 2020 se inició a instancia de parte expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación por renuncia motivada del concesionario:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.

Objeto: Extinción del aprovechamiento concedido a la Junta Administrativa de Casares con destino a riegos (Exp. 74/I/26).

Título del derecho: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 11 de septiembre de 2000.

Datos de la inscripción: Hojas 137, 138, 139 y 140 del tomo 22 de la sección A del Registro de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 4 de marzo de 2021.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba la construcción de nuevo centro de seccionamiento y red subterránea (13,2 kV) de entrada y salida al mismo para suministro a industria cárnica situada en ctra. Valladolid, 44, de Aranda de Duero (Burgos). Expediente: ATLI/29.136.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitó con fecha 21 de enero de 2021, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Aranda de Duero que informa favorablemente.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a un centro de seccionamiento y línea subterránea de alimentación, cuyas características principales son las siguientes:



– Línea subterránea a 13,2 (20) kV «Tempranilla 06» de subestación transformadora «Pradomarina» (4199), en dos tramos:

- Tramo 1: Con origen en empalmes a realizar entre CS Autocid Aranda (902513156) y apoyo existente n.º 9.065 y final en celda de línea automatizada del nuevo CS Cárnicas Chico (902514775), de 372,3 m de longitud (1 m empalmes+ 368,3 m horizontal + 3 m entrada CS), conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3 (1x240 mm²) Al + H16, siendo necesarios 369,3 de nueva canalización, 262,8 m compartidos con el cable del tramo 2.

- Tramo 2: Con origen en apoyo existente n.º 9.065 con seccionador n.º 4.861 y final en celda de línea automatizada del nuevo CS Cárnicas Chico (902514775), de 374,8 m de longitud (9 m subida en apoyo + 362,8 m en horizontal + 3 m entrada CS), conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3 (1x240 mm²) Al x H16, siendo necesarios 362,8 m de nueva canalización, 362,8 m compartidos con el cable del tramo 1.

– Nuevo centro de seccionamiento en edificio prefabricado de maniobra exterior denominado «CS Cárnicas Chico (902514775), con celdas 2L+1P, siendo automatizadas las dos celdas de línea, 1CGP, 1 armario de control y 1 caja de protección de servicios auxiliares tipo CSACT-2.

– 1 tramo de línea de BT en subterráneo para acometida de BT al centro de seccionamiento de tensión 400/230 V con 22,5 m de longitud (19,5 m horizontal + 3 m entrada al CS), conductor Al XZ1 0,6/1 kV de 50 mm², con origen en arqueta existente, al final de la línea L8 existente, situada en un acero de calle Ctra. Valladolid, n.º 44 y final en CGP ubicada en el CS, siendo necesarios 11,5 m de nueva canalización.

– Desguace de línea subterránea de media tensión de 13,7 m (9 m subida apoyo + 4,7 m horizontal) de conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3 (1x240 mm²) Al+ H16, del apoyo n.º 9.065 al nuevo empalme.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.



5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 24 de febrero de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se autoriza instalación de un elemento de fiabilidad tipo reconectador «Reconectador Torcón», en el apoyo n.º 1.796, seccionamiento n.º 818, de la red aérea de media tensión a 13,2 kV de la localidad de Villatomil (Burgos). Expediente: ATLI/29.144.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Aduriz Distribución, S.L., solicitó con fecha 24 de febrero de 2021, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Consta en el expediente declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Aduriz Distribución, S.L., a la instalación de un elemento de fiabilidad, tipo reconectador, cuyas características principales son las siguientes:



– Instalación de un elemento de fiabilidad tipo Reconectador 24 kV, «Reconectador Torcón», de corte efectivo en vacío, de intensidad nominal 630 A e intensidad asignada de cortocircuito 16 kA, telecontrolado con funciones y elementos de protección, control y medida tanto local como remota, así como la instalación de tres seccionadores unipolares de apertura en carga tipo «Load Buster», 24 kV- 630A con función de by-pass, y con trafo bitensión de alimentación de servicios auxiliares, en el apoyo n.º 1.796, seccionamiento n.º 818, de la línea Miñón de la STRM Fuentezapata.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 11 de marzo de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se autoriza instalación de un elemento de fiabilidad tipo reconectador «Reconectador Bercedo», en el apoyo n.º 1.001, seccionamiento n.º 817, de la red aérea de media tensión a 13,2 kV de la localidad de Bercedo (Burgos). Expediente: ATLI/29.143.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Aduriz Distribución, S.L. solicitó con fecha 24 de febrero de 2021, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Consta en el expediente declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento de Merindad de Montija.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Aduriz Distribución, S.L., a la instalación de un elemento de fiabilidad, tipo reconectador, cuyas características principales son las siguientes:



– Instalación de un elemento de fiabilidad tipo reconectador 24 kV, «Reconectador Bercedo», de corte en vacío, de intensidad nominal 630 A e intensidad asignada de cortocircuito 16 kA, telecontrolado con funciones y elementos de protección, control y medida tanto local como remota, así como la instalación de tres seccionadores unipolares de apertura en carga tipo «Load Buster», 24 kV- 630A con función de bypass, y con trafo bitensión de alimentación de servicios auxiliares, en el apoyo n.º 1.001, seccionamiento n.º 817, de la línea Norte Montija de la STR Espinosa.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 11 de marzo de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«12. – Aprobación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 25 de febrero de 2021, y vista la propuesta del jefe en funciones del Servicio de Recaudación, de 18 de enero de 2021.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 diputados, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferidas por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

1. El Ayuntamiento de Padilla de Arriba, mediante acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2020, delega las facultades de gestión y de recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y la recaudación de la tasa de suministro de agua y la tasa de recogida de basuras.

2. El Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 17 de diciembre 2020, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y la recaudación de las tasas de suministro de agua, de recogida de basuras y de alcantarillado.

3. El Ayuntamiento de Santa María del Campo, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 25 de septiembre de 2020, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

4. El Ayuntamiento de Tardajos, mediante acuerdo de 22 de diciembre de 2020, delega las funciones de recaudación de la tasa de recogida de basuras.

5. El Ayuntamiento de Torrelara, mediante acuerdo de 5 de septiembre de 2020, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y la recaudación de las tasas de suministro de agua, de recogida de basuras y de alcantarillado.

6. El Ayuntamiento de Villaespasa, mediante acuerdo plenario de 12 de septiembre de 2020, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.



7. El Ayuntamiento de Villoruebo, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 12 de septiembre de 2020, delega las facultades de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica».

En Burgos, a 11 de marzo de 2021.

El jefe en funciones del Servicio,
José Félix Rodríguez Busto

* * *



CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – EL AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA DELEGA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS; Y LA RECAUDACIÓN DE LAS TASAS DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE RECOGIDA DE BASURAS.

Así, el Pleno celebrado el día 27 de septiembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 23 de septiembre de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y la recaudación de las tasas de suministro de agua y de recogida de basuras.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- Tasa de suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.



2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

2. – EL AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES DELEGA LA GESTIÓN Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, Y LA RECAUDACIÓN DE LAS TASAS DE SUMINISTRO DE AGUA, DE RECOGIDA DE BASURAS Y DE ALCANTARILLADO.

Así, el Pleno celebrado el día 17 de diciembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 26 de junio de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y la recaudación de las tasas de suministro de agua, alcantarillado y de recogida de basuras.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- Tasa de suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa de alcantarillado.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.



En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

3. – EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO DELEGA LA GESTIÓN Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Así, el Pleno celebrado el día 25 de septiembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 29 de junio de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho Acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen lo conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».



4. – EL AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS DELEGA LA RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS.

Así, el Pleno celebrado el día 22 de diciembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 19 de junio de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la recaudación de la tasa de recogida de basuras.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- Tasa de suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.
- Otras tasas de vencimiento periódico.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.



2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

5. – EL AYUNTAMIENTO DE TORRELARA DELEGA LA GESTIÓN Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS, Y LA RECAUDACIÓN DE LAS TASAS DE SUMINISTRO DE AGUA, DE RECOGIDA DE BASURAS Y DE ALCANTARILLADO.

Así, el Pleno celebrado el día 5 de septiembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 8 de septiembre de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y la recaudación de las tasas de suministro de agua, alcantarillado y de recogida de basuras.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

- Tasa de suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa de alcantarillado.

3. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.



En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».

6. – EL AYUNTAMIENTO DE VILLAESPASA DELEGA LA GESTIÓN Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Así, el Pleno celebrado el día 12 de septiembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 28 de septiembre de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el Acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen lo conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».



7. – EL AYUNTAMIENTO DE VILLORUEBO DELEGA LA GESTIÓN Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Así, el Pleno celebrado el día 12 de septiembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 28 de septiembre de 2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la delegación en la Diputación Provincial de funciones de gestión y/o de recaudación de tributos e ingresos de derecho público.

Dicho acuerdo contenía las cláusulas reguladoras que definían, tanto el objeto, como el ámbito de la delegación conferida; y fue objeto de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Actualmente, esta Corporación se plantea extender el ámbito objetivo de la delegación en su día acordada, en idénticas condiciones a las estipuladas en el Acuerdo citado. En concreto, a partir de ahora la Diputación Provincial de Burgos asumirá la gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda:

1.º – Modificar la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado reclamaciones, reparos u observaciones, la Comisión emitirá nuevo informe.

En Hontoria de Valdearados, a 15 de marzo de 2021.

El alcalde,
Joaquín Bengoechea García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO DE TRIBUTOS

Exposición pública de padrón fiscal

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2021, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2021, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

<i>Concepto</i>	<i>N.º recibos</i>	<i>Importe</i>
Vehículos de tracción mecánica	21.503	1.903.500,26 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Tributos de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 22 de marzo de 2021.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

Próximo a expirar el mandato de juez de paz titular de esta localidad, se anuncia convocatoria pública para la provisión del cargo conforme a los siguientes requisitos:

1.^a – Ser español, mayor de edad y residente en Torrepadre, reuniendo los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a excepción de ser licenciado en Derecho y jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento para el cargo.

2.^a – Presentación de solicitudes: En el Registro del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la aparición de este en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.^a – Documentación a presentar: Instancia solicitando el cargo y declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 389 y 395 del texto legal citado, en los modelos que se facilitarán en el Ayuntamiento en unión de fotocopia del D.N.I.

En Torrepadre, a 12 de marzo de 2021.

La alcaldesa,

M.^a Encarnación Valdivielso Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valle de Losa, a 16 de marzo de 2021.

El alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de don Francisco Javier Tabernilla Gallego se ha solicitado el trámite de comunicación ambiental para la instalación de un colmenar de 50 colmenas en las parcelas 25.639 y 5.796 del polígono número 540 de la localidad de Covides.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1 de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 10 de febrero de 2021.

La alcaldesa,
Lorena Terrenos Gordón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Tramitándose en este Ayuntamiento, expedientes de bajas padronales, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley en materia de empadronamientos y control del padrón del municipio que presido, vistos los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero y artículos 54.1, 55, 59, 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes en los afectados, no resultando que en el domicilio en el que están empadronados sea en el que habitan, he resuelto incoarles expedientes de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, advirtiéndoles expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevará su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

Al efecto, en orden a cumplir los requisitos formales exigidos en el artículo 54 del citado Reglamento, en trámite de audiencia, se le concede un plazo de 15 días, a partir de la publicación de este edicto con la relación de las personas afectadas, durante los cuales podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas estime que le asisten en su derecho de contradicción a lo comunicado.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXP.
EMRAH BAYFI MEHMED	173/2021
MIREYA PONTIGO MARTÍNEZ	275/2021
DIMO GEORGIEV DIMOV	448/2021
ANA STEFANOVA HRISTOVA	448/2021
EMI STEFANOVA HRISTOVA	448/2021
GALIN SERAFIMOV ALEKSIEV	448/2021
AYNUR ALI ALEKSIEVA	448/2021
BASILIO MANUEL DOS SANTOS ROSA	448/2021
ALEXANDRU JIPA	550/2021
ALINA BEZEA	550/2021

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Presupuesto general del ejercicio de 2021

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2021 se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Zazuar, a 15 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,
Agustín Villa Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comunidad de Tierra de Junta de Juarros para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	4.758,10
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.500,00
6.	Inversiones reales	7.000,00
	Total presupuesto	25.258,10

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.200,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.558,10
	Total presupuesto	25.258,10

Plantilla de personal de la Comunidad de Tierra de Junta de Juarros. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1 Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativa en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Salgüero de Juarros, a 9 de marzo de 2021.

El presidente,
José Hernando Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERRÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Herrán para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.939,00 euros y el estado de ingresos a 15.939,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Herrán, a 6 de marzo de 2021.

El alcalde,
Iskander Vesga Jaio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de San Pedro Samuel, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2021.

Referido acuerdo queda expuesto al público por término de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL.

En San Pedro Samuel, a 15 de marzo de 2021.

El alcalde pedáneo,
Pedro Miguel Tobar



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 868/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Ángel Enrique Bartolomé Córdoba.

Abogado/a: José Ángel Saiz Rubio.

Demandado/s: D/D.^a Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Cota Cero Reformas de Albañilería, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Ángel Enrique Bartolomé Córdoba contra Cota Cero Reformas de Albañilería, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 868/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cota Cero Reformas de Albañilería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/05/2021 a las 11:40 y 11:45 horas, en avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), planta 1.^a, Sala de Vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:45 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos



supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cota Cero Reformas de Albañilería, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 10 de marzo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 24/2021.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 510/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Juan Santamaría Uzquiza.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores y Alfredo Eguiluz Vitores.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 24/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Santamaría Uzquiza contra la empresa Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-juez, Sr/Sra. D/D.^a María Asunción Puertas Ibáñez.

En Burgos, a 26 de febrero de 2021.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Don Juan Santamaría Uzquiza ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia número 188 de fecha 18 de diciembre de 2020 frente a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores y Alfredo Eguiluz Vitores.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia n.º 188 de fecha 18/12/20 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 LJS y concordantes.

Segundo. – De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 30.521,74 euros en concepto de principal (una vez calculado el interés legal por mora correspondiente



a la cantidad de 9.044,37 euros), de 1.526,08 euros en concepto provisional de intereses de demora y 3.052,17 euros de las costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – Dispone el artículo 251.2 de la LJS, que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto. – Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la magistrado/a, el letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 188 de fecha 18/12/20 a favor de la parte ejecutante, don Juan Santamaría Uzquiza, frente a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores y Alfredo Eguiluz Vitores, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 30.521,74 euros en concepto de principal (una vez calculado el interés legal por mora correspondiente a la cantidad de 9.044,37 euros), más otros 1.526,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 3.052,17 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.



Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

El/la magistrado-juez. El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.C. y Muebles Eguiluz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de marzo de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 23/2021.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 518/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Juan Pablo Ortiz Vargas.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores y Alfredo Eguiluz Vitores.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 23/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Pablo Ortiz Vargas contra la empresa Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-juez, Sr/Sra. D/D.^a María Asunción Puertas Ibáñez.

En Burgos, a 26 de febrero de 2021.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Don Juan Pablo Ortiz Vargas ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia número 191 de fecha 18 de diciembre de 2020 frente a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores y Alfredo Eguiluz Vitores.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia n.º 191 de fecha 18/12/20 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 LJS y concordantes.

Segundo. – De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 9.633,59 euros en concepto de principal (una vez calculado el interés legal por mora



correspondiente), de 481,67 euros en concepto provisional de intereses de demora y 963,35 euros de las costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – Dispone el artículo 251.2 de la LJS, que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto. – Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la magistrado/a, el letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 191 de fecha 18/12/20 a favor de la parte ejecutante, don Juan Pablo Ortiz Vargas, frente a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores y Alfredo Eguiluz Vitores, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 9.633,59 euros en concepto de principal (una vez calculado el interés legal por mora correspondiente), más otros 481,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 963,25 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el



cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

El/la magistrado-juez. El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.C. y Muebles Eguiluz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de marzo de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 21/2021 J.

PO Procedimiento ordinario 503/2019 ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Ricardo Vitores Moral.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Eguiluz Vitores Hermanos, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Manuel Eguiluz Vitores y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 21/21 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo Vitores Moral contra Eguiluz Vitores Hermanos, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Manuel Eguiluz Vitores y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 186, de fecha 18/12/20 a favor de la parte ejecutante, don Ricardo Vitores Moral, frente a Eguiluz Vitores Hermanos, S.C., Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores y Manuel Eguiluz Vitores, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 8.949,27 euros en concepto de principal (una vez calculado el interés legal por mora correspondiente), más otros 447,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 894,92 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el



cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eguiluz Vitores Hermanos, S.C., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Muebles Eguiluz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de marzo de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 22/2021 J.

PO Procedimiento ordinario 512/2019 ordinario.

Demandante/s: D/D.^a José Luis Ortiz Quintana.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.C., Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Manuel Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Muebles Eguiluz, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 22/21 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Ortiz Quintana contra Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.C., Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L., Muebles Eguiluz, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 189, de fecha 18/12/20 a favor de la parte ejecutante, don José Luis Ortiz Quintana, frente a Maderas Eguiluz, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.C., Esteban Eguiluz Vitores, Alfredo Eguiluz Vitores, Antonio Eguiluz Vitores, Miguel Eguiluz Vitores, Técnicas Creativas de la Madera, S.L. y Muebles Eguiluz, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 6.258,69 euros en concepto de principal (una vez calculado el interés legal por mora correspondiente), más otros 312,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 625,86 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el



cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eguiluz Vitores Hermanos, S.L., Eguiluz Vitores Hermanos, S.C. y Muebles Eguiluz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de marzo de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 710/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Petar Emilov Petrov.

Abogado/a: María Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Eufon, S.A., Geosintéticos Ibérica, S.L., Construcciones Hermanos Riesgo de Aranda, S.L., Construcciones y Excavaciones Sierra Hermanos, S.L., UTE Construcciones Hnos. Riesgo de Aranda, S.L., Excavaciones Sierra Hnos., S.L. y Elect, Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Letrado Ayuntamiento.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Petar Emilov Petrov contra Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Eufon, S.A., Geosintéticos Ibérica, S.L., Construcciones Hermanos Riesgo de Aranda, S.L., Construcciones y Excavaciones Sierra Hermanos, S.L., UTE Construcciones Hnos. Riesgo de Aranda, S.L., Excavaciones Sierra Hnos., S.L. y Elect, Ayuntamiento de Aranda de Duero, registrado con el número procedimiento ordinario 710/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Geosintéticos Ibérica, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/5/2021 a las 11:25 horas, en avda. Reyes Católicos, 53, Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como requerir a la misma para que aporte a los autos los cuadrantes mensuales del actor, partes diarios de trabajo y calendario laboral del demandante desde el 12/2/2019 a 15/3/2019, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Geosintéticos Ibérica, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 10 de marzo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 23/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a José García Castro.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Descargas Urbanas, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a José García Castro contra Descargas Urbanas, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 23/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Descargas Urbanas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/5/2021 a las 11:40 horas, en avda. Reyes Católicos, 53, 1.^a planta, Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:45 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Descargas Urbanas, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 11 de marzo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 910/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Juan Carlos Chicaiza Guanotasig.

Abogado/a: Fernando Luis Sánchez Barriuso.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Jesús Salvador del Barrio García, Larsau Logistic, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Marta Alegría Martínez.

D.^a Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Juan Carlos Chicaiza Guanotasig contra Jesús Salvador del Barrio García, Fogasa, Larsau Logistic, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número ordinario 910/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Larsau Logistic, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo de 2021 a las 11:25 horas y a las 11:30 horas, en avenida Reyes Católicos, 53 - 1.^a planta-Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Larsau Logistic, S.L. y su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 11 de marzo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 411/2020.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Manuel Corrales Muñoz

Procurador/a: María Blanca Gómez González.

Abogado/a: Carmen Horcajo Muro.

Demandado: D/D.^a Luis Alfonso Ocampo Castillo.

D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en este órgano judicial, se tramita juicio verbal número 411/2020.

Parte demandante: Manuel Corrales Muñoz

Parte demandada: Luis Alfonso Ocampo Castillo.

En el que se ha dictado la resolución: Sentencia de fecha 29 de septiembre de 2020, contra la que no cabe recurso alguno.

En atención al actual desconocimiento del domicilio del demandado, y conforme a los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la anterior resolución por edictos.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en la oficina judicial de este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Alfonso Ocampo Castillo, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la oficina judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 2 de marzo de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
M. Mar Moradillo Arauzo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos Seguridad Social resto 814/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

– Notificar a Montajes Nervión, S.A., por medio de edicto, el/la auto aclaratorio y dilig. ordenación dictado/a en dicho proceso el 8/03/2021 y 8/03/2021 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Montajes Nervión, S.A., A48032981, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Bilbao, a 8 de marzo de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia
(Ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZA PICU TUREÑA

Cambio de titularidad del coto privado de caza BU-10.915

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996 y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se pretende comunicar a todos aquellos propietarios de fincas rústicas ubicadas en los polígonos 22 y 23 del término municipal de Valle de Valdebezana (agregado de Munilla), que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo resultado la notificación personal del cambio de titularidad del coto privado de caza BU-10.915 a favor del Club Deportivo de Caza Picu Tureña, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas citados que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, se considerará que no muestran su disconformidad a que el Club Deportivo de Caza Picu Tureña sea el nuevo titular del coto, incluyendo sus parcelas rústicas, a efectos del aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.915 por un periodo de un año, a partir del 1 de abril de 2021 y finalizando el 31 de marzo de 2022.

Aquel que desee presentar alegaciones deberá hacerlo por escrito a la siguiente dirección:

Club Deportivo de Caza Picu Tureña.
Calle Pilar Hidalgo, 19-1.º dcha.
09572 Soncillo (Burgos).

En Soncillo, a 13 de febrero de 2021.

El presidente,
Miguel Ruiz Martínez